



*PROCESO ORDINARIO LABORAL DE RAMÓN RAFAEL RODRÍGUEZ ROCHA EN CONTRA DE PROFESIONALES ASOCIADOS  
EN GESTIÓN Y SERVICIOS S.A.S.  
EXP. N° 23-001-31-05-004-2021-00330-02.*

**SECRETARÍA.** Montería, Cinco (05) de mayo del año dos mil veintidós (2022).  
Pasa al despacho del señor juez el presente proceso, informándole que la empresa demandada no replicó la acción dentro del término de traslado que le fue concedido para ello. **Provea,**  
El secretario,

**JAIRO ENRIQUE SUAREZ DURANGO**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Proceso Radicado No. 23-001-31-05-004-2021-00330-02

Montería, cinco (05) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la anterior nota secretarial y una vez revisado el instructivo, se pudo evidenciar que la demandada sociedad PROFESIONALES ASOCIADOS EN GESTIÓN Y SERVICIOS S.A.S. no refutó la demanda en el término que le fue concedido; por tanto, se tendrá por con contestada la acción por parte de dicho sujeto procesal y tal circunstancia se tendrá como indicio grave en su contra; acorde los términos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 18 de la Ley 712 de 2001.

Finalmente, se señalará el día veintisiete (27) de julio del año dos mil veintidós (2022) a partir de las ocho y quince minutos de la mañana (8:15 A.M.), como la fecha y hora en la cual se celebrará de **forma virtual** al interior de esta Litis las Audiencias Públicas establecidas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Tener por no contestada la demanda por parte de la accionada sociedad PROFESIONALES ASOCIADOS EN GESTIÓN Y SERVICIOS S.A.S.; conforme a lo expuesto en el ítem motivo del presente proveído.



**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE RAMÓN RAFAEL RODRÍGUEZ ROCHA EN CONTRA DE PROFESIONALES ASOCIADOS EN GESTIÓN Y SERVICIOS S.A.S.  
EXP. N° 23-001-31-05-004-2021-00330-02.**

**SEGUNDO:** Tener como indicio grave en contra de la demandada compañía PROFESIONALES ASOCIADOS EN GESTIÓN Y SERVICIOS S.A.S., su precitada actuación de no refutación de la acción; en virtud de lo narrado en la parte motiva de esta decisión.

**TERCERO:** Señalar el día veintisiete (27) de julio del año dos mil veintidós (2022) a partir de las ocho y quince minutos de la mañana (8:15 A.M.), como la fecha y hora en la cual se celebrará de forma virtual al interior de esta Litis las Audiencias Públicas establecidas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

**CUARTO:** Prevenir e informar a las partes, apoderados judiciales, testigos y demás interesados que la precitada audiencia pública se celebrará de forma virtual a través del siguiente enlace:

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_ODc5NmQ4YmEtZWM2NS00NWE5LWlwZDctYjExNjI2NjFjNWQ4%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e2799a51-eb38-41b5-8442-1ec7dd9e4a01%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ODc5NmQ4YmEtZWM2NS00NWE5LWlwZDctYjExNjI2NjFjNWQ4%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e2799a51-eb38-41b5-8442-1ec7dd9e4a01%22%7d)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPIASE**

**ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA  
JUEZ**